ORDENANZA Nº 13736.-

## VISTO:

El Expediente Nº CD-252-B-2017; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Nº 10657 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes destinados originalmente a producción primaria de la Colonia Rural "Nueva Esperanza", teniendo en cuenta muchos ocupantes, no originarios, accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales.-

Que un gran porcentaje de vecinos, continúan desarrollando algún tipo de actividad productiva, en todo acuerdo al uso del suelo Producción Primaria Granjera (PPG) otorgado a ese sector de la ciudad, no contando aun con el acceso a los servicios esenciales, como agua para riego, energía eléctrica.-

Que la carencia de servicios ha sido un factor determinante en el desarrollo y crecimiento de la actividad productiva planificada para el sector, situación que ha llevado a que un gran número de ocupantes, subdividan parcelas, avanzando lo residencial sobre lo productivo.-

Que esta situación de convivencia de ambos usos, está prevista en la Ordenanza Nº 13223, la cual enmarca la segunda etapa de regularización dominial del sector.-

Que la falta de presencia institucional aparejado a la poca o nula inversión de obra pública incrementan las problemáticas sociales y culturales.-

Que los problemas medioambientales que llevaron a declarar la zona en emergencia ambiental mediante Ordenanza Nº 12298, evidencian un deficiente y ausente poder de policía municipal.-

Que el crecimiento dernográfico y urbano de la ciudad, ubican al sector en un punto neurálgico que requiere un abordaje territorial integral en tanto servicios públicos como obras de infraestructura.-

Que los reiterados pedidos de Comunicación emanados por este Concejo Deliberante referidos a distintas problemáticas que atañen a la Colonia Rural, son un claro ejemplo de la inminente necesidad de implementación de políticas públicas con una perspectiva multidimensional e integradora.-

Que además es necesario consolidar el polo productivo oportunamente planificado, diversificando la matriz productiva de pequeña escala, desarrollando la economía local y fortaleciendo el rol del pequeño productor agropecuario.-

Que por todo lo expuesto resulta imperioso atender la situación actual de los ocupantes de la Colonia Rural desde un enfoque territorial participativo, promoviendo un proceso de planificación aplicado a un territorio socialmente construido, de amplia interrelación y consenso entre actores institucionales (públicos y privados) y sociales, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas.-

Que los espacios de concertación social para definir las directrices y normas urbanísticas y ambientales específicas de cada uno de los sectores del ejido municipal se instrumentan mediante la creación de Unidades de Gestión Territorial, éstas permiten llevar adelante la estrategia operativa en el proceso de micro-planificación cuando las intervenciones urbanas ambientales abarquen a sectores de la ciudad.-

Que las unidades están constituidas por los beneficiarios directos, los actores institucionales y sociales directamente involucrados.-

Que el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental determina que todos los sectores de la ciudad, además de las normas urbanísticas tradicionales, deberán contar con directrices generales y particulares por cada zona, surgidas de espacios de concertación social, garantizando la participación de los vecinos y de los actores sociales e institucionales involucrados.-

Que el ordenamiento territorial procura adecuar los usos de la tierra y la ocupación del espacio a las aptitudes y restricciones ecológicas y sociales de cada lugar, promoviendo nuevas oportunidades de desarrollo y promoción del territorio y se reducen los conflictos derivados del uso de la tierra y los impactos ambientales.-

Que actualmente se vienen desarrollando reuniones entre vecinos, técnicos y funcionarios tanto municipales como provinciales planteándose la necesidad de institucionalizar un espacio de coordinación, planificación, regulación y fiscalización de las acciones mediante la creación de la Unidad de Gestión Ambiental, Territorial y Productiva "Colonia Rural Nueva Esperanza".-

Que este espacio posibilitará disponer de los instrumentos integrales para el desarrollo estratégico, aunque su implementación eficaz será posible a través de procesos de planificación participativa con base técnica y visión política.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 025/2017, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 18/2017, el día 26 de octubre y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 19/2017, celebrada por el Cuerpo el 02 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE la Unidad de Gestión Ambiental, Territorial y Productiva Colonia Rural Nueva Esperanza, que tendrá por objeto definir los lineamientos de la propuesta integral para el desarrollo urbano ambiental de dicho barrio. Su conformación y funciones se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº CD-252-B-2017).-

**ES COPIA** mν

**FDO: MONTORFANO FUERTES** 

La Ordenanza Municipal Nº 13736, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal –

Publicación Boletin Oficial Municipal Edición Nº <u>09 (es Recial)</u> Fecha .0.8.. / ..0.7.. / 2020